



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).*

*Proceso No. 2013-00271-00  
Auto No.139*

*Encontrándose la presenten actuación al despacho de su revisión se observa que este estrado judicial solicitó al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena compartir el expediente donde funge como demandante Evelyn Castro Carrillo representante de los menores Y.A.C. C. y Y.V.C.C. con el objeto de estudiar la posibilidad de regular el 50% de las acreencias que percibe el demandado ALFREDO CORCHO AMARANTO de la vinculación laboral que sostiene con la Armada Nacional.*

*Compartido el expediente se logra establecer que el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena al proferir sentencia sin número adiada julio 2 de 2014 y enterado del proceso existente en este estrado judicial efectuó la respectiva regulación del cincuenta por ciento (50%) de las acreencias del demandado, actuación donde una vez comprobado que existían cuatro menores dispuso que a cada infante le correspondía el 12.5% del salario que deben su pronegitor y por ende a favor de Evelyn Castro Carrillo representante de los menores Y.A.C.C. y Y.V.C.C. dentro del proceso con radicado 2011-00262-00 que cursa en el mencionado estrado judicial percibiría el 25%, mientras que el otro 25% debía entregado Julieth Saray Rojas Ramírez Rojas en su condición de madre de los niños A.J.C.R. y S.S.C.R., razón por la cual no es procedente por esta judicatura entrar a realizar nueva regulación de alimentos.*

*No obstante lo anterior y en aras de verificar el cumplimiento de la referida orden se DISPONE:*

***Oficiar** al Jefe de la Oficina de Talento Humano, Cajero Pagador y Representante Legal de la Armada Nacional con quien tiene vinculación laboral el aquí demandado para que dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la comunicación por parte de este estrado judicial, informe al presente asunto que porcentaje y valores viene descontando por concepto de medida cautelar en favor de los menores Y.A.C.C. y Y.V.C.C. presentados por su progenitora Evelyn Castro Carrillo y que porcentaje y valores a favor de los niños **A.J.C.R y S.S.C.R.** hijos de Julieth Saray Rojas Ramírez, al igual que remitir copia de los desprendibles de nómina de todo el año 2022 y lo que va corrido del 2023 del demandado ALFREDO CORCHO AMARANTO.*

*Adviértase a los destinatarios de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma el despacho se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial y disciplinariamente, como también se haría acreedor a las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G.P.*

*Por secretaría líbrese oficio en tal sentido, al cual se debe anexar copia de este proveído, indicar nombres y apellidos completos y número de identificación de los sujetos procesales, sus hijos, como también remitir copia de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena e igualmente del oficio que comunicó tal decisión.*

*Por secretaría procédase de conformidad.*

*Entérese del contenido de esta determinación al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658a46c07f1b7deb8340a8c2f8c98020326d2c9caa1678cbee0cc1ec2940c5ba**

Documento generado en 01/02/2023 01:47:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**